

Comodoro Rivadavia, 15 de junio de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado en el Acta del Comité de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, N° 46 del 31/03/2006 en relación a la readecuación del Plan de Estudios (Expte. 089/87) y el Reglamento del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas (Res. CAFCN. N° 354/03).

El Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobada por el Ministerio de Educación.

La nota del Jefe del departamento de Biología General, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio se ha reunido la Comisión Curricular para el análisis del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, conformada por Resolución DFCN. N° 320/06.

Que el Reglamento del Ciclo Superior de la Licenciatura en ciencias Biológicas, Resolución CAFCN. N° 354/03 en sus artículos 9°, 20° y 26° no guarda correspondencia con el Plan de Estudios aprobado.

Que resulta necesario introducir las modificaciones que permitan eliminar estas contradicciones.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) **Modificar** los artículos 9°, 20° y 26° del “**Reglamento del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas**”, Resolución CAFCN. N° 354/03 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- Art. 9°) El Ciclo Superior contempla que el alumno obtendrá créditos a partir del cumplimiento de Actividades Electivas (AE) que incluirán las figuras de: cursos o asignaturas y trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorio.

Se entiende por:

- a. **Cursos o asignaturas:** Oferta bianual del Departamento Biología General aprobada por el CAFCN.
Otorga un mínimo del 60% de los créditos del curso en el área conceptual, a razón de 1 (un) crédito cada 10 (diez) horas didácticas, con un máximo de 10 créditos por cada actividad y un mínimo de 40 horas ó 4 créditos.
- b. **Trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorio:** Actividad de capacitación y entrenamiento en la utilización de equipos, instrumental, técnicas, etc. de ciento cincuenta (150) horas que otorgan 10 créditos en el área de aplicación.
- c. **Seminario de Licenciatura:** El Seminario corresponde a un trabajo de investigación que debe incluir actividades en campo y/o laboratorio, que no acredita puntaje.

Hoja N° 2/2 de R.CAFCN. N° 366/06.-

- Art. 20°) El Ciclo Superior deberá acreditar un mínimo de 110 créditos. Cada área deberá contar con un mínimo de créditos, según consta a continuación:

ÁREA	CRÉDITOS MÍNIMOS DEL PLAN
Conceptual	30
Instrumental	20
Aplicación	40
Libre Distribución	20
Acreditación mínima Ciclo Superior	110

- Art. 26°) Quedará redactado de la misma manera con excepción del ítem Seminario de Licenciatura, que deberá decir:
 - a. Una vez aprobada la presentación oral del Seminario ante el Jurado designado y firmada el Acta correspondiente.

Art. 2°) Incorporar al Expediente de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, remítase copia al Departamento Alumnos y al Departamento Biología General.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 366/06.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.